

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 7 de noviembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Aparejador don Antonio Cobo Rodríguez y otros.*

Ilmo. Sr. En el recurso contencioso-administrativo R.º 18.485, interpuesto como demandante, en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, por don Carlos de Zulueta y Cebrián, Procurador de los Tribunales, en representación de don Antonio Cobo Rodríguez, don Luis Mearin Domezain, don Juan Valenzuela Peinado, don Victoriano Martínez Herrero y don José García Blanco, y de otra parte, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de este Ministerio de la Vivienda de 26 de abril de 1965, se ha dictado sentencia con fecha 26 de septiembre del presente año, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo a que se con-

traen las presentes actuaciones, interpuesto por don Carlos de Zulueta y Cebrián, en representación de don Antonio Cobo Rodríguez, don Luis Mearin Domezain, don Juan Valenzuela Peinado, don Victoriano Martínez Herrero y don José García Blanco, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 22 de julio de 1965, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por los citados recurrentes, contra la Orden del Ministerio de la Vivienda de 26 de abril del mismo año, por la que se convocó concurso para la provisión de de tintos de Aparejadores y Ayudantes en los Servicios Centrales y Provinciales de dicho Departamento, y contra las relaciones o anexos anejas a dicha Orden ministerial; sin hacer expresa imposición de costas causadas en este pleito.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de esta ciudad en méritos del procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido por el «Banco Condal, S. A.», contra doña María de la Asunción Argullós Marimón, se hace público que el día veintinueve de diciembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia del mencionado Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, segunda pública subasta de la finca siguiente:

Casa-torre compuesta de planta baja y un piso, rodeada de jardín, señalada con el número 4 de la calle de la Paz, de Caldas de Estrach, de veintidós mil palmos cuadrados, o sea ochocientos treinta y un metros cuadrados. Lindante: al frente, Norte, con la calle de la Paz; derecha, entrando, Oeste, con finca de Angela Detrás Figuerola; detrás, Sur, con la plaza, y por la izquierda, entrando, Este, con riera que la separa de la finca de don Joaquín María Nadal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mataró, finca número 518, tomo 927, libro 18, folio 155 vuelto, propiedad de doña María de la Asunción Argullós Marimón.

La subasta de la mencionada finca se celebrará con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Segunda.—Que los postores para tomar parte en la subasta de la finca de que se trata deberán consignar en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo verificado en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la suma que sirva de tipo para la subasta de la finca mencionada, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto continuo el depósito a los postores que no resultaren rematantes.

Servirá de tipo para la subasta de la mencionada finca la cantidad de cinco millones doscientas cincuenta mil pesetas, como setenta y cinco por ciento del que sirvió de tipo para la primera subasta, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Barcelona, dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Julián Cortés.—7.067-C.

#### BELMONTE

Don Pedro Ponce de León y Domínguez, accidentalmente, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Belmonte (Cuenca) y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia del Procurador don Francisco González Cortijo, en nombre y representación de doña Flora Medina Monedero, se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de una tía de la solicitante, llamada doña Bruna Medina Valencia, nacida en Cervera del Llano el día seis de octubre de mil ochocientos setenta y seis, y cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, en la calle de Alibustre, número 47, habiendo desaparecido de su domicilio aproximadamente en el año 1934, sin que hasta la fecha se hayan vuelto a tener noticias de la misma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Belmonte a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Pedro Ponce de León y Domínguez El Secretario (ilegible).—3.177-3.

1.ª 24-11-1966

#### BENAVENTE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de la ciudad de Benavente y su partido en autos de juicio ejecutivo seguidos por «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don Casimiro Sánchez Martín, agricultor y vecino de Benavente, se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo de las siguientes fincas del demandado:

1. Una finca rústica de pasto y labor en término de Benavente, con riego de aguas procedentes de «Fuerzas y Riegos del Canal del Esla, S. A.», y propias en el despoblado de Brive, en su mayor parte de regadío, dentro de la cual existen unas edificaciones dedicadas a establos, dependencias y viviendas. Ocupa una superficie de quinientas veinticinco hectáreas dos áreas cincuenta y dos centiáreas, y linda: Norte, con varias fincas del término de San Cristóbal de Entreviñas; Sur, camino del Vado, de Benavente a Castrogonzalo, porción segregada por su propietario para formar finca independiente y Angel García; Oeste, término de Benavente y Prado de los Salados, de Benavente, y al Este, Despoblados de Poquillos y otras fincas. Inscripción primera y segunda de la finca 5.737, a los folios 63 y 63 vuelto del tomo 1.219, libro 69, de Benavente. Valorada en treinta y siete millones quinientas mil pesetas y diez millones de pesetas las edificaciones e instalaciones establecidas en ella.

2. Coto redondo de veinte hectáreas de cabida en término de Benavente, al pago de Despoblado de Brive, y de éste, en el lugar conocido por el Paramal, que linda: por Norte y Oeste, con la finca matriz de que se segregó, propiedad de don Casimiro Sánchez Martín; por el Sur, camino del Vado de Benavente a Castrogonzalo, en término de Benavente, y por el Este, con tierra de Angel García. Es regadío. Inscripción primera de la finca número 6.508, formada por segregación de la finca antes descrita, bajo el número 1, al folio 235 del tomo 1.258, libro 73, del Ayuntamiento de Benavente. Valorada en dos millones quinientas mil pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de diciembre próximo, a las doce horas, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán acreditar su personalidad mediante exhibición del carnet de identidad, consignar el diez por ciento del valor que sirvió de base para la segunda subasta; que no se han presentado los títulos de propiedad; que las fincas salen a subasta separadamente y sin sujeción a tipo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. La certificación de cargas se halla unida a los autos, donde podrá ser examinada por los licitadores, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, si bien del precio del remate se descontará al verificar la liquidación de cargas el importe de las preferentes.

Dado en Benavente a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—7.070-C.

#### MADRID

Don Luis Cabrerizo Botija, Juez de Primera Instancia número ocho de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en los autos promovidos por el Procurador don Francisco de las Alas Pumarino, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Lorenza Ruiz Navarro, hoy doña Vicenta Seco Marta, nueva dueña de la finca, sobre secuestro, posesión interina y venta de la finca que después se describirá, hipotecada en garantía de un préstamo de quince mil pesetas, intereses de demora, costas y gastos ocasionados, se anuncia la venta en pública subasta por término de quince días de la siguiente:

Finca.—En Tomelloso. Casa número 40 actual, antes 52, de la calle de Oriente; consta de planta baja en parte encamadrada y se compone de varias habitaciones y dependencias, patio y corral y pozo de agua viva; mide una extensión superficial de 300 metros cuadrados aproximadamente y linda: por la derecha de su entrada, Basilio Ponce; izquierda, Justo Moreno, y espalda, Nicolás López. Inscrita en el tomo 1.254 del Archivo, libro 131, de Tomelloso, folio 31 finca 9.645, inscripción primera, del Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado número ocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, y simultáneamente ante el de igual clase de Alcázar de San Juan, se ha señalado el día veintinueve de diciembre próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta de la finca inscrita la cantidad de treinta mil pesetas, convenidas por las partes en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta.—La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta.—Los títulos de propiedad, supeditados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción con quince días hábiles de antelación cuando menos al señalado para la subasta en el «Boletín Oficial del Estado», se expide el presente en Madrid a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Luis Cabrerizo Botija.—El Secretario (ilegible). 3.181-1.

\*

En los autos de mayor cuantía promovidos en nombre de don Luis Santolaya Lázaro contra don Eduardo Ulloa Vela Hidalgo y otros sobre cesación de comunidad y otros extremos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte positiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y seis. El ilustrísimo señor don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado, Juez de Primera Instancia número ocho de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos a nombre de don Luis Santolaya Lázaro, mayor de edad, soltero, dependiente, de esta vecindad, con domicilio en la calle Mayor, número doce, piso quinto, derecha, representado de oficio por el Procurador don Manuel del Valle Lozano y defendido por el Letrado don Francisco Pampliega Jiménez, contra don Eduardo Ulloa Vela Hidalgo, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de El Escorial; doña Rosa Lázaro Fernández y hoy como herederas doña María Matilde Ulloa Lázaro, mayor de edad, soltera, empleada y de esta vecindad, calle de Espíritu Santo, 29, y doña Rosa María Ulloa Lázaro, mayor de edad, sin profesión especial, asistida de su esposo, don Tomás Abelló Navarro, de la misma vecindad, calle de Aragón, número 6, representados por el Procurador don Angel Jimeno García y defendido por el Letrado don Marcial González Bonet; doña Victoriana Santolaya Lázaro, asistida de su esposo, don Isidro Martínez López, mayores de edad y de esta vecindad; don Miguel Santolaya Lázaro, mayor de edad, del comercio, viudo y de la misma vecindad, calle de San Gregorio, número 17; don Demetrio Santolaya Lázaro, mayor de edad, soltero y de la misma vecindad y domicilio que el anterior; don Enrique Santolaya Lázaro, mayor de edad, casado, del comercio, vecino de Madrid, calle del Doctor Castelo, 16, bajo; don Julio Santolaya Lázaro, mayor de edad, soltero, domiciliado en San Román de Cameros (Logroño); doña Juana Santolaya Lázaro, asistida de su esposo, don Hipólito Esteban García, con domicilio en Gijón, Avilés, número 11; doña Máxima Isabel, conocida por Isabel Santolaya Santolaya Lázaro, mayor de edad, viuda, vecina de Logroño, Calvo Sotelo, 36; doña Eugenia Santolaya Lázaro, mayor de edad, viuda, estancquera y vecina de San Román de Cameros (Logroño), por sí y como herederos de dichos señores Santolaya Lázaro, de su difunta hermana doña Primitiva Santolaya Lázaro; don Carlos Richart Cebolla, viudo y heredero de doña Primitiva Santolaya Lázaro; los demás herederos y causahabientes de la misma; doña María Joaquina, conocida por Joaquina Lázaro Costas, asistida de su esposo, don Eulogio García Almazán, domiciliado en esta capital, calle de Tribulete, número 19; doña Consuelo Lázaro Costas, asistida de su esposo,

don Vidal Blanco Ballesteros, de la misma vecindad, con domicilio en Nuñez de Balbo, 110; don Bernabé Lázaro Costas, con el mismo domicilio que la anterior; doña Joaquina Costas Gándara, hoy sus herederos o causahabientes, por sí y como heredera de su hijo don Miguel Lázaro Costas y los demás herederos y causahabientes de los mismos; doña Carmen Serrano Idarraga, don Primitivo Santolaya Serrano y doña Carmen Santolaya Serrano, asistida de su esposo, como viuda e hijos y herederos de don Bernabé Santolaya Lázaro, domiciliados en San Román de Cameros (Logroño) y contra los demás herederos y causahabientes del mismo y contra las demás personas a quienes puedan afectar las declaraciones y pronunciamientos que se hagan, cuyas demás circunstancias personales no constan; todos los cuales, excepto los tres primeros demandados, no han comparecido en autos ni contestado la demanda, siendo declarados en rebeldía en estas actuaciones sobre cesación de comunidad respecto de la casa sita en esta capital, calle de Tribulete, número 15, señalada también con el número 19, y de la casa hotel señalada con el número 1 de la manzana cuarta del ensanche de San Lorenzo de El Escorial, al sitio de Prado Tornero, calle Calvo Sotelo, números 6 y 8, y otros extremos...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda promovida por don Luis Santolaya Lázaro contra don Eduardo Ulloa Vela Hidalgo, doña María Matilde y doña Rosa María Ulloa Lázaro, como viudo y herederas de doña Rosa Lázaro Fernández; doña Victoriana, don Miguel, don Demetrio, don Enrique, don Julio, doña Juana, doña Máxima Isabel, conocida por Isabel, y doña Eugenia Santolaya Lázaro, don Carlos Richart Cebolla, los demás herederos o causahabientes de doña Primitiva Santolaya Lázaro, doña María Joaquina, conocida por Joaquina, doña Consuelo y don Bernabé Lázaro Costas y doña Joaquina Costas Gándara, hoy sus herederos o causahabientes y demás herederos y causahabientes de don Miguel Lázaro Costas, doña Carmen Serrano Idarraga y don Primitivo y doña Carmen Santolaya Serrano y con los demás herederos o causahabientes de don Bernabé Santolaya y contra las demás personas a quienes puedan afectar las declaraciones y pronunciamientos que se contienen en esta resolución, debo declarar y declaro que el actor tiene derecho a no permanecer en la comunidad de la casa sita en esta capital y su calle de Tribulete, número 15, señalada también con el número 19, y de la casa hotel señalado con el número 1 de la manzana 4 del ensanche de San Lorenzo de El Escorial, al sitio de Prado Tornero, calle de Calvo Sotelo, números 6 y 8, descritas en el hecho primero de la demanda, y, por tanto a exigir la cesación de la citada comunidad, debiendo realizar los demandados cuanto sea preciso para que tenga efecto la misma en la forma admitida de división de los bienes, condenándoles a estar y pasar por tal declaración. Se desestima el resto de las peticiones de la demanda, todo ello sin hacer expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma señalada en la Ley, por medio de edictos respecto de los que se ignora su paradero y si se solicita personalmente a los que tienen domicilio conocido, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Cabrerizo. Rubricado.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que sirva de notificación en forma a los herederos o causahabientes de doña Primitiva Santolaya Lázaro, doña Joaquina Costas Gándara, hoy sus herederos o causahabientes, por sí y como heredera de su hijo don Miguel Lázaro Costas, y a los demás he-

rederos o causahabientes y a los ignorados herederos o causahabientes de don Bernabé Santolaya Lázaro, así como a las demás personas a quienes puedan afectar las declaraciones y pronunciamientos que se contienen en dicha resolución, expido la presente que firmo en Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (ilegible).—5.334-E.

\*

Don Juan de Dios Giménez Molina, Magistrado, Juez de Primera Instancia Encargado del número nueve de Madrid por sustitución de su titular.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos sobre secuestro número 87 de 1966, instados por el Procurador señor Gandarillas, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña María Dolores Gómez Bravo Donoso, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez la siguiente finca:

Dehesa llamado Cuesta Mala, en la Real de la Serena, término municipal de Monterrubio de la Serena, hoy de Castuera, según el título, cuyo cambio no se ha acreditado en el Registro de la Propiedad; tiene una cabida de trescientas cuarenta y seis fanegas nueve celemines, equivalentes a doscientas veintitrés hectáreas veintinueve áreas y veinte centiáreas. Linda al Norte, con el río Zújar; Este, con la dehesa Aceñuela, de doña Agustina, hermana de la inscribiente; Sur, con Arroyanillos, y Oeste, dehesa Cuesta Mala, de don Vicente Donoso. Según el Registro, pertenece al término de Monterrubio de la Serena, 188 fanegas tres celemines, equivalentes a 121 hectáreas 21 áreas y 44 centiáreas, y al término de Castuera, el resto de la superficie de 158 fanegas y media, equivalente a 102 hectáreas siete áreas y 76 centiáreas, siendo sus linderos: al Norte, el río Zújar; Este, con la dehesa Aceñuela, de la que se segregó; Sur, Arroyanillos, y Oeste, el trozo llamado del Este, y al Sur, con la posesión denominada Arroyanillos, y al Oeste, con otros trozos de la misma dehesa. Inscrita a los folios 167 y 242 de los libros 53 de Monterrubio de la Serena y 114 de Castuera, fincas números 2.982 y 5.749, respectivamente, inscripción primera.

Para el acto del remate, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta capital, y en el de Castuera (Badajoz) se ha señalado la audiencia del día veintisiete de enero del próximo año mil novecientos sesenta y siete y hora de las doce de su mañana.

Se previene a los licitadores: Que la finca sale a subasta por la cantidad de dos millones de pesetas, que para tomar parte en la misma será requisito previo depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo indicado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que la aprobación del remate, al ser doble y simultánea la subasta, se hará una vez vistas las posturas ofrecidas en ambos Juzgados, y de ser iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si existieren, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Juan de Dios Giménez Molina.—El Secretario (ilegible).—3.179-1.

Don Luis Hernández Santonja, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veintiséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación penden autos por el procedimiento especial sumario que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbez, en nombre y representación del Banco Exterior de España, contra don Diego González Hontoria y Cañada, en cuyos autos por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará el día diez del próximo mes de enero, a las doce horas, y por el tipo pactado en la escritura de préstamo base de este procedimiento y que después se dirá, la finca hipotecada siguiente:

Parcela de monte alto y bajo, denominada «Los Salones de la Bellida», al sitio de La Bellida, del término municipal de Villanueva de los Castillejos, provincia de Huelva. Tiene una extensión superficial de setenta y ocho hectáreas, setenta y dos áreas y veintiocho centiáreas. Linda: al Norte, con suertes de tierra de Juan Domingo Catalino, José Domínguez (alias «El Matón»), José Alfonso Madera, el mismo José Domínguez, Luis (conocido por «El Boticario»), vecino de San Bartolomé, nuevamente José Domínguez, José Miñonete, Martín Castañeda Plaza, Juan Maestre, hoy don Diego González Hontoria; al Sur, camino de Tariquejo, que enlaza con la carretera de Cartaya a Villanueva de los Castillejos, cuya linde recorre también la citada carretera en un pequeño trozo; por el Este, con pinar llamado de Las Moras, hoy de los herederos de Cristino González, y al Oeste, La Bellida, de doña Adela Forastero Chacón, carretera de Cartaya a Villanueva de los Castillejos. El linderos Oeste amojonado y las lindes rectas de mojon a mojon. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ayamonte en el tomo 395, folio 132 vuelto, finca número 2.298, inscripción segunda.

Sale a subasta por el tipo de nueve millones de pesetas, pactado en la escritura base de este procedimiento.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacer a calidad de ceder a un tercero.

Y con el fin de que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», con antelación de veinte días por lo menos al señalado, expido el presente visado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez, que firmo en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez, Luis Hernández Santonja.—7.062-C.

#### PALMA DE MALLORCA

Don Luis Vicen Rufas, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en este Juzgado, y registrado con el número 254 de 1966, a ins-

tancia de don Vicente Tejada Morey, se ha promovido expediente de declaración de fallecimiento de su esposa, doña Ana Martínez Van de Capelle, la cual nació en Madrid el día 3 de abril de 1924 y tuvo su último domicilio en esta ciudad de Palma, de donde se ausentó a Barcelona, según manifestó en 3 de diciembre de 1952, sin que desde entonces se hayan tenido noticias suyas de ninguna clase.

Dado en Palma de Mallorca a cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Luis Vicen Rufas.—El Secretario, Julián Perales.—7.066-C.

1.ª 24-11-1966

#### VERGARA

Don Cristóbal Sanginés Sorrondegui, Juez de Primera Instancia en funciones de Vergara y su partido.

Por el presente hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 163 de 1965, seguido en este Juzgado a instancia de don Miguel Labaca Aizpurúa, en su propio nombre y como representante legal de su esposa, doña Camila Sestao Labayen, mayores de edad, obrero y sin profesión especial y vecinos del barrio de Belóstegui, sin número, de Alegría de Oria (Guipúzcoa); don Juan Aldasoro Auzmendi, mayor de edad, soltero, obrero y vecino del caserío Ochocho de Ataun (Guipúzcoa); don Félix Eciolaza-Urreta, mayor de edad, soltero, obrero y vecino del barrio Irure-soro, 9, de San Sebastián, y don Ignacio Goiburu Zabala, en nombre propio y como representante legal de su esposa, doña Benita Zabala Azurmendi, mayores de edad, obrero y sin profesión especial y vecinos de la calle Vicuña, sin número, de Idiazábal (Guipúzcoa), contra don Basilio Aramburu Guridi, mayor de edad, casado con doña María Francisca Umerez Aguirre, cantero y domiciliado en el caserío Goitikua, de la villa de Oñate, de esta provincia, en reclamación de 300.000 pesetas de capital, 42.000 de intereses y 60.000 más para gastos y costas, he acordado sacar a la venta en pública y nueva subasta en quiebra, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.513 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con los efectos que tal precepto contiene, la finca y pertenecidos hipotecados objeto del procedimiento que se describen a continuación:

«La casería de Goiticúa, del barrio de Sancholepiztegui, de la villa de Oñate, sin número, con sus pertenecidos, ocupando la casería una superficie de ciento cincuenta y seis metros cuadrados y estando rodeada de pertenecidos de Santiago Aramburu, de la misma casería. Sus pertenecidos son:

Heredad y prado llamado Echeaurrea y Echeburúa, de doscientas ochenta y cinco áreas y noventa y tres centiáreas, lindando: a Norte, con regata y pertenecidos de la casería Pardiescua; Sur, con pertenecidos de Francisco Arrazola y Vicente Letamendi; Este, de Francisco Arrazola y de Pardiezcuá, y Oeste, de Santiago Aramburu o de esta casería.

Terreno parte argomal y parte poblado de pinos, llamado Echeburúa, de doscientas noventa y cinco áreas y treinta y cinco centiáreas; linda: por Norte, con regata y pertenecidos de la casería Balanzategui; Sur, de las caserías de Urteaga-garaicúa, Urteaga-Azpiccoa y Balanzategui; Este, con camino carretil y pertenecidos de Goiticúa, y Poniente, con pertenecidos de Pardiescua y Urteagaicúa.

Un terreno argomal llamado Beracaserrea, de treinta y tres áreas cincuenta centiáreas; linda: por Norte, con regata; Sur, camino carretil, y Este y Oeste, de la casería Balanzategui.

Terreno argomal llamado Sacona, de setenta y siete áreas cuarenta y siete centiáreas; linda: por Norte, con pertenecidos de las caserías Echeverri y Bedana-

cúa; Este, de la casería Pardiecúa y de la de Goribarrena; Sur, de la casería Garibay-goiti y de la Antuena, y Poniente, con camino carretil.

Terreno argomal llamado Miraflores-burúa, de cuarenta y dos áreas setenta y tres centiáreas; linda: por Norte, con camino carretil y de la casería Celayeta; Sur, con camino carretil; Este, de Celayeta, y Oeste, con terrenos de las caserías Antuena y Pardiescúa.

Castañar llamado Charamuño, de ciento nueve áreas y doce centiáreas; linda: por Norte, con pertenecidos de la casería Narbascúa, así como por Este y Sur, con camino carretil, y Oeste, del molino de Zubillaga.

Terreno argomal llamado Seraña, de sesenta y tres áreas. Linda: por Norte, Este y Poniente, con pertenecidos de la casería Garaicúa, y Sur, con camino carretil.

Terreno argomal llamado Margol-ostia, de ochenta y cuatro áreas y veintiséis centiáreas; linda: por Norte, con camino carretil; Este y Poniente, de la casería Urteazpicoa, y Sur, de Rufino Elortondo y casería Chipichaille.

Castañar y argomal llamado Galbárregui, de doscientas cinco áreas y cincuenta centiáreas; linda: por Norte, con camino carretil y de la casería de Narbascúa; Este, de Narbascúa; Sur, de molino de Zubillaga y casería baqueche, y Oeste, de la casería Chipichaille.

Terreno jaral llamado Oztatien, de treinta y un áreas cincuenta centiáreas; linda: por Norte, con camino carretil; Sur, de la casería Anduagacúa, y por Este y Oeste, de José María Echeverría.

Terreno jaral llamado Auso-baso, de treinta y un áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda: por Norte, con pertenecidos de Luis Arrazola; Sur, de la casería Santiaguacúa, y por Este y Oeste, con camino carretil.

Pinar llamado Oztatien, de cincuenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas; linda: por Norte y Sur, con camino carretil, y por Este y Oeste, con pertenecidos de José María Echeverría.

Y terreno poblado de pinos llamado Auso-baso, de veinticuatro áreas y setenta y seis centiáreas; linda: por Norte, con regata; Sur, con camino carretil; Este, con pertenecidos de José María Echeverría, y Oeste, con regata.»

Título: Adquirió don Basilio Aramburu la finca descrita en estado de soltero, por compra a la representación voluntaria de don Ladislao Aramburu y Elorza, en escritura autorizada por el Notario que fué de Oñate don Sebastián de Gabiola el 19 de mayo de 1945.

Figura inscrita dicha hipoteca en el Registro de la Propiedad de Vergara, al tomo 552 del archivo, libro 86 del Ayuntamiento de Oñate, folio 82, finca número 5.154, inscripción primera.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de diciembre del año en curso, a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Que la finca y pertenecidos salen a subasta por la cantidad de cuatrocientas veinticinco mil pesetas, que es el precio pactado en las escrituras de préstamos, y no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate deberá depositarse, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de aquel tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos al acto.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preteritos, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Vergara a trece de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Cristóbal Sanginés Sorrondegui.—El Secretario (ilegible).—7.052-C.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeles y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal*

### Juzgados militares

GARCIA LEMINA, Antonio; nacido el 17 de enero de 1923, hijo de Antonio y de Ramona, natural de Puerto de Son (Coruña), viudo, marinero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos medianos, nariz pequeña, ojos grises, boca pequeña, frente despejada, labios gruesos, barbilla redonda, estatura 1,60 metros, color moreno, barba crecida; procesado en la causa número 174 de 1965 por supuesto delito de hurto; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante de Infantería de Marina don Antonio Hernández Guillén, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Las Palmas de Gran Canaria. (6.313.)

YELA LOZANO, José; hijo de José y de Saturnina, natural de Quintanar de la Orden (Toledo), de veintidós años, domiciliado últimamente en la calle Toledo, número 56; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recruta número 311 para su destino a Cuervo; comparecerá dentro del término de treinta días en la citada Caja (Valencia) ante el Juez Instructor don Luis Carles Estela, Comandante de Caballería, con destino en dicha Caja.—(6.314.)

### Juzgados civiles

MICONI, Pietro; de veintinueve años, hijo de Lamberto y de Vera, viudo, natural de Terne (Italia), vecino de Milano, empleado, con instrucción; procesado en el sumario número 198 de 1962 por muerte, lesiones y daños; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Figueras dentro del término de diez días.—(6.306.)

TORREALDAY MARTIARTU, Francisco Javier; de veinticinco años, soltero, mecánico, hijo de Lorenzo y María Josefa, natural y vecino de Murueta, donde tuvo su último domicilio en el barrio Olave y Campanchua; inculcado en diligencias preparatorias número 17 de 1966 de la Ley Penal del Automóvil; comparecerá ante la Audiencia Provincial de Bilbao dentro del término de diez días.—(6.307.)

ROJANO RUIZ, Gabriel; de treinta y un años, natural de Ubeda (Jaén), hijo de Gregorio e Isabel; inculcado en diligencias preparatorias número 8 de 1966;

RECIO PEREZ, José; de veinte años, hijo de Gregorio y Modesta, natural de Orusco de Tajuña (Madrid); inculcado en diligencias preparatorias número 41 de 1965;

SANCHEZ RUIZ, Manuel; de treinta y dos años, hijo de Manuel y Cristina, natural de Madrid; procesado en el sumario número 111 de 1965 por cheque en descubierto;

FERNANDEZ TORRES, Eugenio; de veintiséis años, hijo de Juan y Sacramento, natural de Retamar de Llerena; procesado en el sumario número 576 de 1965 por hurtos, y

HERMOSO MAYO, Pablo; de treinta y siete años, hijo de María del Carmen, natural de Madrid; procesado en el sumario número 598 de 1964 por atentado; comparecerán ante el Juzgado de Instrucción número 6 de Madrid dentro del término de diez días.—(6.308.)

MUNOZ GARCIA, Tomás; hijo de Tomás y Juana, natural de Puebla del Príncipe, vecino de Palma de Mallorca, calle General García Ruiz, 14, de veinte años, ebanista, soltero; procesado en el sumario número 27 de 1966 por falsedad; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Valdepeñas dentro del término de diez días.—(6.312.)

## ANULACIONES

### Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en el sumario número 205 de 1945, Carmen Rosado García.—(6.309.)

El Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 205 de 1945, Manuel Garrido Villegas.—(6.310.)

## EDICTOS

### Juzgados civiles

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 232 de 1966 se siguen en este Juzgado sobre colisión de vehículos contra el vecino de Málaga Joaquín Polaino García, y como parte perjudicada el súbdito alemán Alfred Granf Von Matuschka, sobre daños, se ha dictado sentencia fecha once de noviembre del año en curso, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín Polaino García a la pena de cincuenta pesetas de multa y pago de las costas del juicio.

Y para que así conste expido la presente en Baza a once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (ilegible).—(6.305.)

\*

Don Francisco Grinda Serrano, Juez de Instrucción de esta ciudad de Mérida y su partido.

Por el presente expido a virtud de lo acordado en causa que instruyo con el número 336-66, por delito de hurto, ruego a todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la práctica de activas gestiones para la busca y rescate de lo que a continuación se expresa, sustraído de la calle Cimbrón, de esta ciudad, el día 14 de noviembre de 1966, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su adquisición o tenencia legítimas.

Motocicleta cuya busca se interesa:  
Una motocicleta marca Guzzi Hispania, de 65 c. c. de cilindrada, matrícula SE. 65.304, número de motor 722.803, color rojo, estado de pintura deficiente, propiedad de don Alvaro Paredes Esteban, vecino de Mérida.

Dado en Mérida a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Francisco Grinda Serrano.—El Secretario (ilegible).—(6.288.)